

En lo principal: solicita ampliación de plazo. En el otrosí; Personería.

A La Sra. Fiscal Instructora

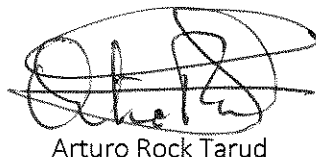
Arturo Rock Tarud, rut [REDACTED] y Eduardo Torrealba Estévez, rut [REDACTED], factores de comercio, actuando en nombre y representación de la empresa Carnes Ñuble S.A., del giro de su denominación, todos con domicilio en Avenida Balmaceda N° 8010, comuna de Valdivia, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol D 128 - 2020, a la Sra. Fiscal instructora con respeto decimos;

En la representación que investimos, según se acredita en el otrosí, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley N° 19.880, sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, venimos en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo IV la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-128-2020, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, con la finalidad de poder hacer un revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos, según corresponda, en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste a esta parte

POR TANTO: A la Sra. Fiscal Instructora pido acceder a lo solicitado.

Otrosí: Hacemos presente que nuestra representación para comparecer en nombre de Carnes Ñuble S.A., En el Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante el notario público titular, don Iván Torrealba Acevedo, la que se acompaña en este acto.



Arturo Rock Tarud

[REDACTED]



Eduardo Torrealba Estévez

[REDACTED]



Nº 74

Rep. 2301

Acta.-

CARNES ÑUBLE

S.A.-

==== rosp =====

CHILLAN, veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve.-

Por escritura pública suscrita ante el Notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha veintidós de Enero de dos mil diecinueve, repertorio número 1.195-2019, doña María Magdalena Fabres Fernández, ya individualizada, me ha requerido la inscripción del acta de doña **MARÍA MAGDALENA FABRES FERNÁNDEZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Avenida El Golf número cuarenta piso cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO CARNES ÑUBLE S.A.** En Santiago de Chile, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en El Golf N° noventa y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Carnes Ñuble S.A., en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores titulares señores Jorge Matetic Riestra, José Antonio Garcés Silva, Roberto Belloni Pechini, Arnaldo Gorziglia Cheviakoff e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió la sesión don Jorge Matetic Riestra y actuó como Secretario don Arnaldo Gorziglia Cheviakoff especialmente designado al efecto. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. El Presidente indicó que, encontrándose presente; la totalidad de los miembros titulares del

ACTA

Per escritura Pública suscrita ante el Notario de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, de fecha 07 de Junio de 2019, se inscribió un ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO CARNES ÑUBLE S.A. entre otras estipulaciones se establece: Agregar como nuevo apoderado Clase B de la Sociedad a don Jorge ERNESTO MÁRQUEZ MERINO. La revocación de poderes a don FLAVIO GUTIERREZ GALLARDO. Cuya Acta inscrita Fojas 306 N° 223 del Registro de Comercio del año 2019.- Chillán, 21 de Junio de 2019.- Chillán 03 Julio de 2019.-



Directorio, se daba comienzo a la sesión. I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR El Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprobó en todas sus partes por la unanimidad de los Directores. II. TABLA UNO. Revocación de poderes y otorgamiento de nuevo régimen de poderes de la Sociedad. III. DESARROLLO DE LA TABLA DOS. Revocación de poderes y otorgamiento de nuevo régimen de poderes de la Sociedad. A continuación, el Presidente señaló que, como consecuencia de ciertas reestructuraciones internas, se hacía necesario revocar el régimen de poderes vigente de la Sociedad, el cual, fue otorgado en sesión de directorio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veinte mil novecientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciséis, e inscritos a fojas cuarenta y seis, número cuarenta y uno del Registro de Comercio de Chillan correspondiente al año dos mil dieciséis, y modificados en la sesión de directorio de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número diecinueve mil cuatrocientos diez guion dos mil diecisiete, e inscrita a fojas seiscientos ochenta y cinco vuelta, número quinientos doce del Registro de Comercio de Chillán correspondiente al año dos mil diecisiete. El Presidente agregó que, como consecuencia de lo anterior, era necesario otorgar un nuevo régimen de poderes de la Sociedad. Para efectos de claridad y registro, el Presidente

dejó constancia de que el cargo de Gerente General de la Sociedad es actualmente desempeñado por don José Miguel Ramírez Molyneux. Tras un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente sesión, incluyendo los poderes otorgados en las sesiones de directorio previamente indicadas por el Presidente, y establecer el siguiente nuevo régimen de poderes: a. Poderes Clase A Dos: cualquiera de los directores titulares o suplentes de la Sociedad actuando conjuntamente, o bien uno cualquiera de los directores titulares o suplentes actuando conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad, anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las más amplias facultades, incluyendo sin que signifique limitación, las siguientes facultades señaladas desde los Numerandos Uno al Treinta. b. Poderes Clase B: El Gerente General de la Sociedad, don Andrés Ovalle Maraboli, doña Ximena Salinas Mancilla, don Christopher Vargas Romo, don Mauricio Parán Rivera, don Pablo Rivas Asenjo, don Flavio Gutiérrez Gallardo, don Arturo Rock Tarud, don Alejandro Schuler Gayoso, y don Eduardo Torrealba Estévez, quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades indicadas desde los Numerandos Uno al Diecisiete. c. Poderes Clase C: Don Luis González Sepúlveda actuando conjuntamente con cualquiera de los apoderados Clase A o Clase B, quienes, anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes

facultades indicadas desde los Numerandos Uno al Cinco.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS - ACUERDOS El Directorio

acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 18.046 sobre, Sociedades Anónimas, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. V. TRAMITACIÓN DE

LOS ACUERDOS El directorio acordó facultar a los señores Arnaldo Gorziglia Cheviakoff, Gustavo Marambio Cancino y Magdalena Fabres Fernández para que uno cualesquiera de ellos, actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. No habiendo otros temas que tratar, se puso término a la presente sesión siendo las once cuarenta horas. Hay firmas: Jorge Matetic Riestra Presidente, José Antonio Garcés Silva, Director, Roberto Belloni Pechini Director, Ignacio Arteaga Echeverría Director, Arnaldo Gorziglia Cheviakoff Director Secretario". Conforme con el original del acta que he tenido a la vista. En comprobante firma previa lectura, se dio copia y se anoto en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado libro.- El requirente no estimó necesario firmar.-

Bol. 669100
D.\$ 5.500.-



CERTIFICADOS

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON SU
MATRIZ. Chillán, 27 de Diciembre de 2019.-**

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero



CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que el ACTA individualizada en la copia que precede, se encuentra inscrito a fojas 111 número 74 del Registro de Comercio del año 2019.-

Chillán, 27 de Diciembre de 2019.-

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero



CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica que el ACTA que en copia autorizada precede, **SE ENCUENTRA VIGENTE**, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su revocación a esta fecha.-

Chillán, 27 de Diciembre de 2019.-

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO
Conservador - Archivero



40238vgxswhp

Este documento incorpora firma electrónica

SESIÓN DE DIRECTORIO

M.561027

CARNES ÑUBLE S.A. ✓



SANTIAGO DE CHILE, a veintidos días del mes de Enero
dos mil diecinueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: doña
MARÍA MAGDALENA FABRES FERNÁNDEZ, chilena, soltera, abogado,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

1.-

[REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Avenida El Golf número cuarenta



piso cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente:

"SESIÓN DE DIRECTORIO CARNES ÑUBLE S.A. En Santiago de Chile, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en El Golf N° noventa y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Carnes Ñuble S.A., en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores titulares señores Jorge Matetic Riestra, José Antonio Garcés Silva, Roberto Belloni Pechini, Arnaldo Gorziglia Cheviakoff e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió la sesión don Jorge Matetic Riestra y actuó como Secretario don Arnaldo Gorziglia Cheviakoff, especialmente designado al efecto. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. El Presidente indicó que, encontrándose presente la totalidad de los miembros titulares del Directorio, se daba comienzo a la sesión. **I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR** El Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprobó en todas sus partes por la unanimidad de los Directores. **II. TABLA UNO.** Revocación de poderes y otorgamiento de nuevo régimen de poderes de la Sociedad. **III. DESARROLLO DE LA TABLA DOS.** Revocación de poderes y otorgamiento de nuevo régimen de poderes de la Sociedad. A continuación, el Presidente señaló que, como consecuencia de ciertas reestructuraciones internas, se hacía necesario

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

revocar el régimen de poderes vigente de la Sociedad, el cual fue otorgado en sesión de directorio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veinte mil novecientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciséis, e inscritos a fojas cuarenta y seis, número cuarenta y uno del Registro de Comercio de Chillán correspondiente al año dos mil dieciséis, y modificados en la sesión de directorio de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número diecinueve mil cuatrocientos diez guion dos mil diecisiete, e inscrita a fojas seiscientos ochenta y cinco vuelta, número quinientos doce del Registro de Comercio de Chillán correspondiente al año dos mil diecisiete. El Presidente agregó que, como consecuencia de lo anterior, era necesario otorgar un nuevo régimen de poderes de la Sociedad. Para efectos de claridad y registro, el Presidente dejó constancia de que el cargo de Gerente General de la Sociedad es actualmente desempeñado por don José Miguel Ramírez Molyneux. Tras un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente sesión, incluyendo los poderes otorgados en las sesiones de directorio previamente indicadas por el



Presidente, y establecer el siguiente nuevo régimen de poderes: **a. Poderes Clase A** Dos cualquiera de los directores titulares o suplentes de la Sociedad actuando conjuntamente, o bien uno cualquiera de los directores titulares o suplentes actuando conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad, anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las más amplias facultades, incluyendo sin que signifique limitación, las siguientes: **Uno)** Celebrar contratos de promesa. **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y celebrar contratos de leasing, estando facultados al efecto para suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra y pudiendo suscribir todos los instrumentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato o adicionalmente suscribir, hacer efectiva o ceder la cuota de opción de compra respectiva. **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas, ya sea para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **Ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Nueve)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **Diez)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Once)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. **Doce)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Trece)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales



contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Catorce)** Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, tendientes a la realización del giro social y, en general, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad.

Quince) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o



extranjera, incluyendo instrumentos derivados, tales como, futuros, forwards y swaps. **Dieciséis)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación solicitudes de registros facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. **Diecisiete)** Girar,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender, avalar y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no; a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público. o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el

de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas.

Diecinueve) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otros sistemas de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar



en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.

Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, especialmente podrán celebrar contratos de factoring y descontar efectos de comercio.

Veintiuno) Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

Veintidós) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo canto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.

Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES NUBLE

declaraciones que estime necesarias y convenientes.

Veinticuatro) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinticinco)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.

Veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.

Veintisiete) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.

Veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación



con esta materia. **Veintinueve)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Treinta)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. b. **Poderes Clase B**
El Gerente General de la Sociedad, don Andrés Ovalle Marabolí, doña Ximena Salinas Mancilla, don Cristopher Vargas

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

Romo, don Mauricio Perán Rivera, don Pablo Rivas Asenjo, don Flavio Gutiérrez Gallardo, don Arturo Rock Tarud, don Alejandro Schuler Gayoso, y don Eduardo Torrealba Estévez, quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, insumos, materiales, especialmente animales y los demás insumos y productos necesarios para el cumplimiento del giro de la Sociedad. Las facultades señaladas en este numeral Uno estarán limitadas al monto equivalente en pesos a mil Unidades de Fomento por operación, sólo para operaciones de venta o enajenación de activos fijos. Sin embargo, dicha limitación no se aplicará en las operaciones que la Sociedad celebre con entidades que formen parte de su mismo grupo empresarial, como tampoco respecto de las operaciones de venta o enajenación de productos terminados que son del giro del negocio. **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, pudiendo suscribir todos los instrumentos que sean necesarios para el perfeccionamiento con opción de compra y pudiendo suscribir todos los instrumentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato o adicionalmente suscribir, hacer efectiva o ceder la cuota de opción de compra respectiva. **Tres)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Cuatro)** Celebrar contratos para



constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **Cinco)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Seis)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Siete)** Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, tendientes a la realización de los negocios sociales, en especial la compra, venta, adquisición y enajenación de animales y los demás insumos y productos necesarios para el cumplimiento del giro de la Sociedad. **Ocho)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad / declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. **Nueve)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, especialmente podrán celebrar contratos de factoring y descontar efectos de comercio. **Diez)** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros,



particulares o estatales, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar, cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, incluyendo instrumentos derivados, tales como, futuros, forwards y swaps. Asimismo podrán operar con cargo a los créditos o líneas de créditos contratadas por la Sociedad. **Once)** En relación con las operaciones propias del giro de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros, incluso ante bancos e instituciones financieras, podrán girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender; y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Doce)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Trece)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Catorce)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **Quince)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Dieciséis)** Contratar préstamos en cualquier forma con bancos e



instituciones financieras hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta millones de pesos; y renovar préstamos sin que aplique limitación de monto. **Diecisiete)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. c. **Poderes Clase C** Don Luis Gonzalez Sepúlveda actuando conjuntamente con cualquiera de los apoderados Clase A o Clase B, quienes, anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: **Uno)** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Dos)** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuesto Internos, pudiendo formular toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; ser notificado en representación de la Sociedad; otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que le sean solicitados, y, en general, efectuar cualquier otro trámite que resulte necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias que establecen la ley y las instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. **Tres)** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES ÑUBLE

estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Cuatro)** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas: Presidencia de la República, Ministerios, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Empresa Nacional de Minería, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Compañías de Seguros y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir formularios, contratos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, recursos, apelaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. **Cinco)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la compañía ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar





declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS**

ACUERDOS El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **V.**

TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS El directorio acordó facultar a los señores Arnaldo Gorziglia Cheviakoff, Gustavo Marambio Cancino y Magdalena Fabres Fernández para que uno cualesquiera de ellos, actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. No habiendo otros temas que tratar, se puso término a la presente sesión siendo las once cuarenta horas. Hay firmas: Jorge Matetic Riestra Presidente, **José Antonio Garcés Silva Director**, Roberto Belloni Pechini **Director**, Ignacio Arteaga Echeverría **Director**, Arnaldo Gorziglia Cheviakoff **Director Secretario**". Conforme con el original del acta que he tenido

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/ACTA/CARNES NUBLE

a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. - 

Magdalena Fabres 

1.- MARÍA MAGDALENA FABRES FERNÁNDEZ ✓



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO **24 ENE 2019**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 1.193-2019
con la fecha de hoy Santiago, 22 de Enero 2019

UTILIZADA

IVAN TORREALBA ACQUEO
33^a NOTARÍA
Santiago
NOTARIO PÚBLICO

LA PRESENTE COPIA ES EL ÚNICO
QUE DE SU ORIGINAL
FECHA 14 ABR 2019

IVAN TORREALBA ACQUEO
33^a NOTARÍA
Santiago
NOTARIO PÚBLICO